Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Demanda:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	500014105001 **2021 00534** 00
Demandante:	EDGAR MARINO DÁZ VERGARA
Demandado:	ÁNGELA CAMILA LEÓN NISPERUSA
	FLOR MAGNOLIA ROMERO

AUTO

Realizado el estudio de la demanda, esta agencia judicial observa que carece de competencia para tramitar y decidir el asunto, por las razones que a continuación se exponen:

El artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece las reglas de competencia de los jueces laborales por razón de la cuantía, así:

> *"Los jueces laborales del circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía (no) exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás procesos.... Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen, conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente."*

El numeral 1° del artículo 26 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social establece que, la cuantía se determinará "*por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación*"

Descendiendo al caso concreto, la presunta relación laboral es del **12 de febrero de 2020** al **13 de marzo de 2021** con un salario de $1.500.000 para el 2020 y de $1.400.000 para el 2021.

Efectuado el cálculo aritmético de las pretensiones de la demanda al momento de su presentación, como se muestra en el siguiente cuadro, se obtiene la suma de **$19.511.727**, valor que supera el equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2021, los cuales ascienden a **$18.170.520**[1]**.**

Pretensiones	Valor
Auxilio Transporte	$1.352.718
Cesantías	$1.613.054

[1] Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2021 $908.526.

Intereses Cesantías	$148.241
Vacaciones	$806.527
Prima Servicios	$1.613.054
Aportes a Seguridad Social en Pensión	$2.304.800
Indemnización Articulo 99 Ley 50 1990	$1.500.000
Indemnización Articulo 64 CST	$1.400.000
Indemnización Articulo 65 CST	$8.773.333
Total	**$19.511.727**

Así las cosas, resulta claro que este despacho judicial carece de competencia para conocer el presente proceso, por lo que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 1 del artículo 26 ibídem, aplicables por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA de la referencia por falta de competencia, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, **REMITIR** el expediente a través de la oficina judicial, a los Juzgados Laborales del Circuito de Villavicencio, para lo de su cargo.

TERCERO: Por Secretaría, elabórense las respectivas comunicaciones y háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0e4c04fa58c880714b3ba5e9994731d0fd823755d67c7dafd136c91efa5aa9b**
Documento generado en 30/03/2022 04:16:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica